

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142 de esta Ciudad, en adelante el "MJYSGC", representado en este acto por el Sr. Juan Pablo Arenaza, en su carácter de Subsecretario de Vinculación Ciudadana con la Seguridad, por una parte, y por la otra, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos ERIO A Aires, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12, en adelante el "Ministerio Público Fiscal", representado en este acto por el Dr. Luis Jorge Cevasco, en su calidad de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General, en conjunto denominadas como "LAS PARTES", en el marco del Convenio Marco celebrado en fecha 4 de julio de 2017, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: LAS PARTES se comprometen a desarrollar un procedimiento que permita realizar denuncias anteritero permita realizar denuncias anteritero de l'Ministerio Público Fiscal" a través del Boti (robot del Gobierno de l'Albanda de l'A

Mund

1

CLÁUSULA SEGUNDA. Etapas: LAS PARTES acuerdan que en una primera etapa solo se podrán realizar denuncias respecto de hechos de violencia de género, narcomenudeo, delitos ambientales, robo y hurto.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones:

- a) El MJYSGC, con la colaboración de la Unidad de Proyectos Especiales Ciudad Móvil, representada en este acto por el Sr. Ernesto Kern, en su carácter de Director General, se compromete a:
 - Autorizar la conexión de la interfaz de funcionalidades (API) del Ministerio Público Fiscal, desarrollada por el Área de Gestión y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (en adelante, "AGyDAI"), al Boti;
 - Programar al Boti para que informe al usuario que los datos volcados serán enviados en forma inmediata al Ministerio Público Fiscal, entendiéndose que se está refiriendo a una interacción con el Ministerio Público Fiscal;
 - 3. Desarrollar el flujo conversacional que permita la carga de una predenuncia mediante la interfaz de funcionalidades (API) del Ministerio Público Fiscal, devolviendo ésta un número de seguimiento para futuras consultas;
 - Enviar al Ministerio Público Fiscal de forma inmediata y a través de la interfaz de funcionalidades (API), las pre-denuncias de los usuarios;

Jelly!

1



- 5. Resguardar los datos aportados por los usuarios, mediante un proceso de encriptación
- Desarrollar el flujo conversacional que permita la consulta del estado de una pre-denuncia mediante el número de seguimiento devuelto por la interfaz de funcionalidades (API) del Ministerio Público Fiscal;
- 7. Asegurar la confidencialidad de los desarrolladores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del MJYSGC y del personal que trabaje en el proyecto respecto de la identidad del denunciante, así como del contenido de las pre-denuncias.
- b) Por su parte, el Ministerio Público Fiscal se compromete a:

Ministerio Público Fiscal:

- 1. Brindar la documentación necesaria para que el MJYSGC, con la colaboración de la Unidad de Proyectos Especiales Ciudad Movil pueda interactuar con la interfaz de funcionalidades (API) del PIA CIE
- 2. Brindar acceso al MJYSGC a la interfaz de funcionalidades (API)

 del Ministerio Público Fiscal con el fin de que, interacción del Boti, ingrese pre-denuncias en el Sistema úblico Fiscal de la Informático KIWI;
- 3. Realizar las tareas necesarias para garantizar la comunicación y la confidencialidad de la misma entre el Boti y la interfaz de funcionalidades (API) del **Ministerio Público Fiscal**;

Lung!

MA

 Brindar el soporte necesario al MJYSGC en los casos que refiere a la interfaz de funcionalidades (API) y la comunicación con la misma, mediante el esquema de guardias establecido por el AGyDAI;

CLÁUSULA CUARTA. Confidencialidad: LAS PARTES se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, los responsables técnicos de cada parte suscribirán al momento de la firma del presente los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

CLÁUSULA QUINTA. Responsables: El MJYSGC designa como responsable de la implementación de este acuerdo al Sr. Ezequiel Daglio y, por su parte, el Ministerio Público Fiscal designa al Sr. Santiago Ghione como representante del mismo, quienes tendrán a su cargo las tareas de coordinación y evaluación periódica de los avances y resultados de las acciones a implementar en el marco del presente Convenio Específico.

LAS PARTES podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. La sustitución del responsable o de cualquiera de los participantes del grupo de trabajo no generará para ninguna de LAS PARTES derecho u obligación alguna.

ling



CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente Convenio Específico no implica compromiso presupuestario o financiero alguno para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Responsabilidades: La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo únicamente las responsabilidades exclusivas que surjan como consecuencia de la suscripción del presente, no debiendo responder por ningún hecho, acto omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie correspondiente a la contraparte.

cualquier otra obligación asumida frente a una tercera parte que impida cumplimentar con las obligaciones establecidas en el presente.

LAS PARTES declaran que no existen conflictos de ninguna clase con la cumplimentar con las obligaciones establecidas en el presente.

LAS PARTES declaran que no existen conflictos de ninguna clase con la cumplimentar obligación asumida frente a una tercera parte que impida de la cumplimentar con las obligaciones establecidas en el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES no serán responsables por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas en el presente cuando dicho incumplimiento sea originado por cualquier causa que exceda el control de LAS PARTES, como ser, a modo de ejemplo, la supresión temporal de energía u otras medidas de conservación, la falla de utilidades, desperfectos mecánicos, escasez de materiales, y cualquier acontecimiento similar.

- lung

M

CLÁUSULA NOVENA: Todos los títulos incluidos en el presente Convenio y en sus documentos complementarios tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere reparable y no altere la esencia misma del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo, y tendrá vigencia por un período de dos (2) años, renovable por un período igual en forma automática, salvo que alguna de LAS PARTES proceda a denunciar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Rescisión: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente por escrito a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha efectiva de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Domicilios y Competencia: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los

Jewy,

A



Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio, éstas deberán efectuarse en los domicilios constituidos en el encabezado. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales al MJYSGC deberán ser cursadas al domicilio de la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los 16 días del mes de Octubre de 2019.

FISCAL GENERAL

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A Registro de Convenios

Convenio Nº.

Fecha 17 (10) 19

Mesa the Entradas

upin. Dobpodin y meso isk enta**uba** Ministerio Público Fleca^{t de} la CAB**A** Opto. Despacho

ariand Prosecretario Coadyuvante Dpto. Despacho y Mesa do Entradas Ministerio Público Fiscal de la CABA

Juan Pabio Arenazá

Recibido	en	Fiscation	General	de	la	$\cap \Delta$		Δ
11001010	٠,,	I C C C II C	CHOIGH	C		U.M	. 139 .	Μ.

ellt de ochubre de 2019

siendo las //32 horas. Conste.

Veronica Fiecconi Dato. Despacho y Mesa de Entrada-Ministerio Público Fiscal de la CARI-